



NOMINA DE ARMADORES INDUSTRIALES Y EMBARCACIONES HABILITADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES PESQUERAS EN LA UNIDAD DE PESQUERIA DE MERLUZA DEL SUR DEL ARTICULO 1º LETRA F) DEL D.S. Nº 354 DE 1993, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.

VALPARAISO, 14 JUL. 2005

R. EXENTA Nº 2188

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (SAP) Nº 192, de fecha 6 de julio de 2005; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; el D.S. Nº 354 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el artículo 22 del D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido de la Ley 18.892 sobre Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880.

RESUELVO:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del D.S. Nº 430 de 1991, en relación con el artículo 1º letra f) del D.S. Nº 354 de 1993, ambos del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, la nómina de armadores y embarcaciones que cumplen con los requisitos legales para operar en la unidad de pesquería de Merluza del sur **Merluccius australis**, declarada en estado de plena explotación y sometida a dicho régimen de administración, en el litoral comprendido entre el paralelo 41º 28,6 L.S. y el paralelo 47º L.S., en el área señalada en sus respectivas autorizaciones, al 30 de junio de 2005, es la siguiente:

ARMADOR	NAVE
EMDEPES S.A.	UNZEN
FRIOSUR IX S.A.	FRIOSUR IX
FRIOSUR VII S.A.	FRIOSUR VII
FRIOSUR VIII S.A.	FRIOSUR VIII
FRIOSUR X S.A.	FRIOSUR X
PESCA CHILE S.A.	BOSTON BEVERLY
PESCA CHILE S.A.	BOSTON BLENHEIM
PESCA CHILE S.A.	CABO DE HORNOS
PESCA CHILE S.A.	CHOMAPI MARU
PESCA CHILE S.A.	COTE SAINT JACQUES
PESCA CHILE S.A.	FARO DE HERCULES
PESCA CHILE S.A.	PUYUGUAPI
PESCA CHILE S.A.	SAINT PIERRE
PESCA CHILE S.A.	TUAMAPU
PESCA CISNE S.A.	CISNE BLANCO

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo